

RESOLUCIÓN GENERAL N°24/93

VISTO:

La Resolución General n°8/93, por la que se crea el Sistema Integrado de Control Permanente (S.I.Co.P.) de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos; y

CONSIDERANDO:

Que las pautas allí fijadas son de aplicación exclusiva para contribuyentes comprendidos en el régimen general;

Que resulta de interés fiscal extender los alcances de la misma a los contribuyentes que tributan el impuesto bajo el régimen del Convenio Multilateral;

Que a tal fin se hace necesario efectuar las adaptaciones que permitan una adecuación a las normas propias del Convenio Multilateral;

Por ello; y en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 8° y 9° del Código Fiscal;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E

Artículo 1°: Extender los alcances de la Resolución General 8/93 a los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos comprendidos en el régimen del Convenio Multilateral.-

Artículo 2°: Los contribuyentes seleccionados serán notificados en forma fehaciente, y deberán cumplimentar los requisitos formales y tributarios respetando el uso de los formularios oficiales – FORM.CM03 o FORM.CM04 Según corresponda -, y los pagos deberán efectivizarse en el Banco habilitado por la jurisdicción sede. La falta de cumplimiento de las obligaciones dentro de los plazos establecidos, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Código Fiscal.-

Artículo 3°: La administración del sistema, estará a cargo de la División Ingresos Brutos dependiente del Departamento Impositivo.

Artículo 4°: Regístrese, elévese copia al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido, ARCHÍVESE.-

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SANTA ROSA, 22 de Diciembre de 1993.